

Tipo de Proceso	Ejecutivo singular
Radicado	05001 31 03 022 2021 00405 00
Demandante	Banco de Bogotá
Demandados	Juan David Segura Madrigal
Auto sustanciación Nro.	131
Asunto	Requiere parte demandante para que proceda con la notificación por aviso y allegue constancia de diligenciamiento de oficios.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora al archivo N° 5 del cuaderno de medidas cautelares la respuesta al oficio N° 16, allegada por la Alcaldía de Medellín, Unidad de cobro coactivo, de acuerdo con la cual, se tomó nota del embargo de remanentes decretado por este Despacho, para el proceso administrativo que en esa dependencia se adelanta en contra del señor Juan David Segura Madrigal.

Así mismo, de la revisión del cuaderno de medidas cautelares, se observa que en el archivo N° 4 obra constancia de haberse entregado los oficios que comunican las cautelares desde el 25 de enero de 2022, a la parte demandante, bajo cuya responsabilidad quedó su trámite y entrega a los destinatarios. Empero, a la fecha no obra constancia en el plenario que dé cuenta del cumplimiento de dicha carga procesal, en razón a lo que, se requiere a ese extremo litigioso, para que se sirva a llegar la evidencia de haber gestionado la entrega de los oficios que comunican las medidas cautelares.

Ahora, en el cuaderno principal, se anexó al archivo 9 la constancia allegada por la parte ejecutante, de haber remitido a la dirección física del demandado, la citación para la diligencia de notificación personal del auto que libró mandamiento de pago. Conforme la certificación emitida por la empresa de correos El Libertador, se advierte que la entrega fue efectiva y que se recibió el pasado 19 de febrero de 2022, esto es un día sábado, en virtud de lo cual, la misma se entiende recibida el día lunes, 21 de febrero de 2022, y por ser de esta manera, los cinco días con que contaba el ejecutado para comparecer a recibir la notificación personal, fenecieron el pasado 28 de febrero de 2022.

En vista de que no ha comparecido el ejecutado, ni por correo electrónico, ni de manera presencial en la sede Judicial de este Despacho, para proceder con su notificación, se autoriza a la parte demandante para que remita la notificación por aviso, en los términos que señala el artículo 292 del CGP, y allegue la constancia de haber procedido de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 09/03/2022 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS N^o
013 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:

**Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06d7aae568d4c1122191f873f3712f9e6496e4490b0103ea900d71c4dcc1aa54**

Documento generado en 08/03/2022 01:28:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**